DECIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública Gloria Rojas Ruiz

El Presidente de la ONGD IAE Moisés Belloch Mont

BOLETÍN: BOME-B-2020-5810 ARTÍCULO: BOME-A-2020-942 PÁGINA: BOME-P-2020-2722